

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 700-04-00-00-2020-108 mediante el cual se da a conocer listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Servicios al Contribuyente.- Administración Central de Operación de Padrones.- 700-04-00-00-2020-108.- Exp SAT-251-2020-001.

Asunto: Se da a conocer listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del Artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado Vigente.

La Administración Central de Operación de Padrones, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracción XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1 de julio de 1997, reformada, adicionada y derogada mediante Decreto publicado en el citado Diario Oficial el 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009 y 4 de diciembre de 2018, en vigor a partir del día siguiente de su publicación; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción VII, inciso d), y segundo, 5, párrafo primero, 33, apartado D, en relación con el artículo 32, párrafo primero, fracción XXXIII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; así como en el artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente y Regla 12.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, le comunica lo siguiente:

En términos de lo previsto por el artículo 27, apartado D. fracción VIII, del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, es obligación de los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México que proporcionen servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional, inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.

Por otro lado, en el citado artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, se estableció como obligación para el Servicio de Administración Tributaria dar a conocer tanto en su Portal de Internet como en el Diario Oficial de la Federación la lista de los residentes en el extranjero que se encuentren registrados en el Registro Federal de Contribuyentes.

Asimismo, y a fin de determinar qué datos e información se dará a conocer a los contribuyentes, así como la periodicidad en que la autoridad deberá publicar el listado de los residentes en el extranjero que se encuentren registrados en el Registro Federal de Contribuyentes, a través de la Regla 12.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, se determinó, por un lado, que dicho listado deberá publicarse en los medios indicados, de manera bimestral a más tardar los primeros 10 días de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año. Por su parte, y por cuanto hace la información que deberá incluir la autoridad en dicho listado, la citada disposición señala que el aludido listado deberá contener la denominación o razón social, nombre comercial, ciudad y país de origen y la fecha de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de los residentes en el extranjero sin establecimiento en el país que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional.

Lo anterior, salvaguardando el principio de absoluta reserva respecto de los datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados a que se refiere el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo anteriormente expuesto y, a fin de dar cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, esta Administración Central de Operación de Padrones adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, adjunta al presente oficio como Anexo 1, el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, listado que se publicará en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de septiembre del 2020.- La Administradora Central de Operación de Padrones,
Zachiel Huerta De La Cruz.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número 700-04-00-00-2020-108 de fecha 1 de septiembre de 2020, que contiene el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes

LISTADO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DIGITALES INSCRITOS EN EL RFC.

De conformidad con lo establecido en la Regla 12.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, el SAT pone a su disposición el listado de los residentes en el extranjero sin establecimiento en el país que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional y que se encuentren inscritos en el RFC.

	<i>Denominación o Razón Social</i>	<i>Nombre comercial</i>	<i>RFC</i>	<i>Ciudad y País de origen</i>	<i>Fecha de inscripción en el RFC</i>
1	Airbnb Ireland Unlimited Company	Airbnb Ireland Unlimited Company	AIU120412G29	Irlanda	21/07/2020
2	Alexa Internet	Alexa Internet	AIN970501J32	Estados Unidos de América	09/06/2020
3	Amazon Services Europe S.A R.L.	Amazon Services Europe S.A R.L.	ASE030509UJ6	Gran Ducado de Luxemburgo	24/06/2020
4	Amazon Services International, INC.	Amazon Services International, INC.	ASIO30624312	Estados Unidos de América	09/06/2020
5	Amazon.com Service LLC	Amazon.com Services LLC	ASL020118JS5	Estados Unidos de América	09/06/2020
6	Apple Services LATAM, LLC	Apple	ASL1908207Z2	Estados Unidos de América	30/07/2020
7	Bloomberg Finance L.P.	Bloomberg Finance L.P.	BFL070605UE0	Estados Unidos de América	25/06/2020
8	Carrentals.com,Inc	Carrentals.com	CIN141104QJ1	Estados Unidos de América	07/07/2020
9	Claro Video, LLC	Claro Video	CVL0609272C7	Estados Unidos de América	22/07/2020
10	Coursera, Inc.	Coursera, Inc.	CIN111007CZ8	Estados Unidos de América	13/07/2020
11	DiDi Mobility Information Technology PTE. LTD.	DiDi Mobility Information Technology PTE. LTD.	DMI1712045J9	República de Singapur	04/09/2019
12	Expedia Lodging Partner Services SARL	Expedia Lodging Partner Services SARL	ELP091201J49	Confederación Suiza	25/08/2020
13	Expedia LX Partner Business, INC.	Expedia Local Expert	ELP151211DD5	Estados Unidos de América	08/07/2020
14	Expedia, INC.	Expedia	EIN131115UE7	Estados Unidos de América	22/06/2020
15	Facebook Payments International Limited	Facebook Payments International Limited	FPI110310M26	Irlanda	17/08/2020
16	Facebook Technologies Ireland Limited	Facebook Technologies Ireland Limited	FTI141010SU2	Irlanda	18/08/2020
17	Fender Digital LLC	Fender Digital LLC	FDL151231HH2	Estados Unidos de América	06/08/2020
18	HBO Digital Latin America LLC	HBO Digital Latin America LLC	HDL170310NP7	Estados Unidos de América	16/07/2020
19	Homeaway UK LIMITED	Homeaway	HUL9601305U0	Reino Unido	23/06/2020
20	Homeaway.com, INC.	Homeaway.com, INC.	HIN050121KJ5	Estados Unidos de América	23/06/2020
21	Huawei Services (Hong Kong) CO., Limited	Huawei Services (Hong Kong) CO., Limited	HSH1004271Z0	Hong Kong	15/07/2020

22	IMDb.com, INC.	IMDb.com, INC.	IIN071205L63	Estados Unidos de América	29/06/2020
23	LinkedIn Ireland Unlimited Company	LinkedIn	LIU091111UIA	Irlanda	29/07/2020
24	Microsoft Corporation	Microsoft Corporation	MCO091123MR8	Estados Unidos de América	02/06/2020
25	Moco Studios Private Limited	Moco Studios Private Limited	MSP1712191HA	República de Singapur	16/07/2020
26	NBA Properties, INC.	NBA Properties, INC.	NPI670830GU1	Estados Unidos de América	26/08/2020
27	Netflix International B.V.	Netflix International B.V.	NIB110729FX4	Reino de los Países Bajos	01/06/2020
28	Rebuilding Technology PTE. LTD	Rebuilding Technology PTE. LTD	RTP181221NE7	República de Singapur	04/09/2019
29	Roku, INC.	Roku, INC.	RIN080201H69	Estados Unidos de América	10/07/2020
30	Social Online Payments Limited	Social Online Payments Limited	SOP110313V65	Irlanda	27/08/2020
31	Spotify AB	Spotify AB	SAB060412Q81	Reino de Suecia	20/07/2020
32	The Mind Hub Company, S.L.	The Mind Hub Company, S.L.	MHC190614CM6	Reino de España	09/07/2020
33	Uber B.V.	Uber B.V.	UBV121024TN8	Reino de los Países Bajos	10/07/2019
34	Verticales Intercom, Sociedad Limitada	Verticales Intercom, Sociedad Limitada	VIL071126SJ6	Reino de España	09/07/2020
35	Zoom Video Communications, INC.	Zoom Video Communications, INC	ZVC110421C76	Estados Unidos de América	17/06/2020

Nota: Fecha de corte de la información 31 de agosto de 2020.

OFICIO mediante el cual se modifica el proemio y los artículos primero y tercero, fracciones I y II, de la autorización para organizarse y funcionar como institución de seguros otorgada a Mapfre Seguros de Crédito, S.A., (ahora Solunion México Seguros de Crédito, S.A.).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-207/15.

SOLUNION MÉXICO SEGUROS DE CRÉDITO, S.A.

(antes Mapfre Seguros de Crédito, S.A.)
Paseo de los Tamarindos No. 150-PB
Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120

At'n.: C. Eduardo Siqueiros T.
Representante

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y en ejercicio de la atribuciones que le confiere el artículo 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Solunion México Seguros de Crédito, S.A. es una sociedad autorizada por esta Secretaría para funcionar como institución de seguros para practicar la operación de seguros de daños, en el ramo de crédito, según consta en la resolución 366-IV-5196 del 28 de octubre de 2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2003 y modificada por última vez mediante oficio 366-III-0397/14 del 14 de mayo de 2014.
- II. Mediante oficio 366-III-955/13 del 2 de diciembre de 2013, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, entre otros:
 - a) Autorizó a Mapfre Seguros de Crédito, S.A., en calidad de sociedad fusionante para que se fusionará con Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A., en calidad de sociedad fusionada.

- b) Aprobó la reforma a la cláusula segunda de los estatutos sociales de Mapfre Seguros de Crédito, S.A. para cambiar de denominación a Solunion México Seguros de Crédito, S.A.
 - c) Aprobó la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales de Mapfre Seguros de Crédito, S.A. para incrementar su capital social de \$33,000,000.00 a \$81,000,000.00.
 - d) Solicitó remitir dentro de los sesenta días hábiles siguientes, a aquel en que se lleve a cabo la fusión entre Mapfre Seguros de Crédito, S.A. y Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A. y las reformas citadas en los incisos b) y c), el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en las que se protocolizara los proyectos de asambleas generales extraordinarias de accionistas de Mapfre Seguros de Crédito, S.A. y Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A., que acordaron la fusión, así como las reformas a las cláusulas segunda y sexta de los estatutos sociales de Mapfre Seguros de Crédito, S.A., para efecto de proceder a la modificación de su autorización para organizarse y funcionar como institución de seguros.
- III. Con escritos del 13 de noviembre de 2014, Solunion México Seguros de Crédito, S.A., remitió a esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social:
- a) El primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 64,988 del 30 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público No. 94 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio el 8 de octubre de 2014 con folio mercantil 304871*, en la que consta la protocolización de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Mapfre Seguros de Crédito, S.A. y de Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A. que acordaron la fusión autorizada y la modificación a la cláusula sexta aprobada con el oficio 366-III-955/13 del 2 de diciembre de 2013.
 - b) Copia certificada de la escritura pública No. 65,431 del 31 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público No. 94 del Distrito Federal, en la que consta la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Mapfre Seguros de Crédito, S.A. del 16 de julio de 2014, que resolvió la modificación a la cláusula segunda de sus estatutos sociales, así como escrito de dicho notario, en el que señala que el primer testimonio de dicha escritura se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- IV. Con escrito del 26 de febrero de 2015, Solunion México Seguros de Crédito, S.A. remitió a esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 65,431 citada en el inciso b) del Antecedente III, inscrita en el Registro Público de Comercio de Huixquilucan Estado de México el 11 de febrero de 2015 y fecha de prelación al 31 de octubre de 2014, con folio mercantil electrónico 20 * 4

CONSIDERANDOS

- I. Que la fusión se realizó el 16 de julio de 2014, cumpliéndose con lo establecido en el oficio 366-III-955/13 citado en el Antecedente II.
- II. Dicha fusión surtió efectos el 8 de octubre de 2014, al inscribirse en el Registro Público de Comercio, tal como se indica en el Antecedente III, inciso a).
- III. Que derivado de las aprobaciones a las cláusulas segunda y sexta de los estatutos sociales, tal como se indicó en los incisos b) y c) del Antecedente II, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.
- IV. Que remitieron a esta Secretaría los primeros testimonios y tres copias simples de la escritura pública 64,988 y 65,431 con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

RESOLUCIÓN

Primero.- Se modifica el proemio y los artículos primero y tercero, fracciones I y II, de la autorización otorgada a Mapfre Seguros de Crédito, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros, para quedar en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A SOLUNION MÉXICO SEGUROS DE CRÉDITO, S.A. PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE SOLUNION SEGUROS DE CRÉDITO, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., A TRAVÉS DE MAPFRE AMÉRICA CAUCIÓN Y CRÉDITO, S.L., AMBAS DEL REINO DE ESPAÑA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que los artículos 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confieren a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a Solunion México Seguros de Crédito, S.A., para funcionar como institución de seguros filial de Solunion Seguros de Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de Mapfre América Caución y Crédito, S.L., ambas del Reino de España.

ARTICULO TERCERO.- ...

I.- La denominación será Solunion México Seguros de Crédito, seguida de las palabras Sociedad Anónima o de su abreviatura, S. A.

II.- El capital social será de \$81,000,000.00 (ochenta y un millones de pesos 00/100, Moneda Nacional), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros

III.- ...”

Segundo.- La autorización otorgada a Solunion México Seguros de Crédito, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A SOLUNION MÉXICO SEGUROS DE CRÉDITO, S.A. PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE SOLUNION SEGUROS DE CRÉDITO, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., A TRAVÉS DE MAPFRE AMÉRICA CAUCIÓN Y CRÉDITO, S.L., AMBAS DEL REINO DE ESPAÑA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que los artículos 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confieren a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a Solunion México Seguros de Crédito, S.A., para funcionar como institución de seguros filial de Solunion Seguros de Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de Mapfre América Caución y Crédito, S.L., ambas del Reino de España.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para practicar en seguros la operación de daños, en el ramo de crédito.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

I.- La denominación será Solunion México Seguros de Crédito, seguida de las palabras Sociedad Anónima o de su abreviatura, S.A.

II.- El capital social será de \$81,000,000.00 (ochenta y un millones de pesos 00/100, Moneda Nacional), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros

III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será el Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible.

Tercero.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de Solunion México Seguros de Crédito, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente

México, D. F., a 17 de marzo de 2015.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra**.- Rúbrica.

(R.- 497954)

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, respecto de los inmuebles federales con números DSRDPF/021/2020 al DSRDPF/036/2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/021/2020 al DSRDPF/036/2020.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

Pablo Israel Escalona Almeraya, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI y XI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV y 32, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como “Inmueble federal”, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Marina ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/021/2020 al DSRDPF/029/2020, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, los señalados con los números DSRDPF/030/2020 al DSRDPF/035/2020, y la Secretaría de Educación Pública a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México el señalado con el número DSRDPF/036/2020, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
021/2020	3-3478-2	“Estación Naval de Puerto Escondido, Loreto, B.C.S.” ubicado en Carretera Transpeninsular Playa de Puerto Escondido, BCS, N° 3, Zona Naval Estación de Búsqueda y Rescate, C.P. 23881, Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur. Superficie de 2069.40 metros cuadrados.	NORTE	Boulevard Puerto Escondido	71.58
			SUR	Cerro el Quemado	30.00
			ESTE	Lote 1 de FONATUR	41.26
			OESTE	Cerro el Quemado	53.81
022/2020	3-3489-0	“Ampliación ENA San Carlos” ubicado en Calle Puerto Mejía, Manzana 8, Parque Industrial Puerto San Carlos, C.P. 23740, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur. Superficie de 1658.15 metros cuadrados.	NORESTE	Predio de SEMAR	164.974
			NOROESTE	Predio Señalamiento Marítimo	18.453
			SURESTE	Predio de SEMAR	37.012
			SUROESTE	Zona Federal Marítimo Terrestre	79.539

023/2020	14-13864-0	<p>“Instalaciones Complementarias de ZN-8” ubicado en Boulevard Francisco Medina Ascencio, S/N, Colonia Educación, C.P. 48338, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco Superficie de 2018.06 metros cuadrados.</p>	NORTE SUR PONIENTE ORIENTE	<p>Predio de la Secretaría de Marina Administración Portuaria Integral Zona Federal Marítimo Terrestre Francisco Medina Ascencio</p>	151.72 157.80 8.05 19.62
024/2020	20-26368-0	<p>“Instalaciones Navales Complementarias Sector Naval de Huatulco” ubicado en Carretera Federal Libre del Centro de Huatulco-Aeropuerto, S/N, Zona Naval Instalaciones Complementarias, C.P. 70987, Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca. Superficie de 69176.35 metros cuadrados.</p>	NORTE SUR ESTE OESTE	<p>En línea Quebrada de Ocho Tramos con Sector Naval En línea Quebrada de Dos Tramos con Propiedad Particular En línea Quebrada de Ocho Tramos con Sector Naval En línea Quebrada de Ocho Tramos con Propiedad Particular.</p>	307.54 127.70 407.68 617.94
025/2020	26-4295-4	<p>“Sanatorio Naval de Puerto Peñasco” ubicado en Avenida Luis Encinas Esq. Calle 11, S/N, Puerto Peñasco, C.P. 83550, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora. Superficie de 5489.00 metros cuadrados.</p>	NORESTE NOROESTE SURESTE SUROESTE	<p>Propiedad de Elizabeth Hernández Schmerfeco Calle 11 Escuela Primaria Técnico Pesquera Avenida Luis Encinas</p>	95.89 57.58 61.26 89.33
026/2020	26-11066-0	<p>“Estación Naval Yavaros” ubicado en Carretera Federal Libre Huatambo-Yavaros, S/N, Zona Naval Estación Naval de Yavaros, C.P. 85252, Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora. Superficie de 1599.70 metros cuadrados.</p>	NORTE SUR ESTE OESTE	<p>Avenida General Álvaro Obregón Con Terrenos Nacionales Con Calle Sin Nombre Con Terrenos Nacionales</p>	23.19 30.98 69.05 55.72
027/2020	27-4361-5	<p>“Partida de Infantería de Marina Sánchez Magallanes” ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Colonia Sánchez Magallanes Villa, C.P. 86160, Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco. Superficie de 5566.00 metros cuadrados.</p>	NORTE SUR ESTE OESTE	<p>Zona Federal Propiedad Rosalba Gómez Calle Carlos Greene Propiedad Privada</p>	59.10 50.00 36.50 37.60
028/2020	27-10076-7	<p>“Para Vivienda” ubicado en Calle Independencia, S/N, Colonia Ulises García, C.P. 86750, Municipio de Centla, Estado de Tabasco. Superficie de 1596.17 metros cuadrados.</p>	NORTE SUR ESTE OESTE	<p>Con Calle Grijalva Con Propiedad Pablo Díaz Con Propiedad Pablo Díaz Con Calle Independencia</p>	40.48 40.03 40.29 40.10
029/2020	27-10147-9	<p>“Ampliación del Batallón de Infantería de Marina Número 11” ubicado en Prolongación Francisco I. Madero, S/N, Colonia Centro, C.P. 86750, Municipio de Centla, Estado de Tabasco. Superficie de 20000.00 metros cuadrados</p>	NORESTE NOROESTE SURESTE SUROESTE	<p>Señora Cesarea Minaya de los Santos Predio de la Secretaría de Marina Calle Francisco I. Madero Predio de la Secretaría de Marina</p>	50.006 339.997 399.997 50.00
030/2020	9-17351-3	<p>“Hogar Sustituto No. 2” ubicado en Calle Doctor Navarro, N° 100, Colonia Doctores, C.P. 6720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 691.00 metros cuadrados.</p>	NORTE SUR ESTE OESTE	<p>Calle Doctor Navarro Casa Amiga Obrera 1 del DIF Casa Amiga Obrera 1 del DIF</p>	89.75 89.75 10.40 17.20

				Propiedad Privada	
031/2020	9-17227-6	"Hogar Sustituto No. 1 (Bodega)" ubicado en Calle Oriente, 160, N° 77, Colonia Moctezuma Segunda Sección, C.P. 15500, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México. Superficie de 186.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada	23.36
			SUR	Propiedad Privada	23.36
			ESTE	Propiedad Privada	8.00
			OESTE	Calle Oriente 160	8.00
032/2020	9-17225-8	"Centro Nacional Modelos de Atención Investigación y Capacitación Gerontológica Arturo Mundet" ubicado en Avenida Revolución, N° 1445, Colonia Tlacopac San Ángel, C.P. 1040, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Superficie de 8583.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada	87.60
			SUR	Calle Tlacopac	87.60
			ESTE	Avenida Revolución	101.10
			OESTE	Calle José María de Teresa	94.85
033/2020	9-17223-0	"Centro Nacional Modelos de Atención Investigación y Capacitación Casa Cuna Coyoacán" ubicado en Avenida Moctezuma, N° 46, Colonia Del Carmen, C.P. 4100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Superficie de 7022.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Moctezuma	83.75
			SUR	Avenida Hidalgo	83.74
			ESTE	Calle Morelos	83.95
			OESTE	Calle Gómez Farías	84.02
034/2020	9-17226-7	"Centro Nacional Modelos de Atención Invest y Capacitación Gerontológica Vicente García Torres" ubicado en Avenida Azcapotzalco, N° 59, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Superficie de 6779.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada	50.00
			SUR	Propiedad Privada	50.00
			ESTE	Calle Mar del Norte	19.75
			OESTE	Avenida Azcapotzalco	20.18
035/2020	9-17216-9	"Edificio Servicios Sociales para Invidentes" ubicado en Calle Donceles, N° 43, Colonia Centro, C.P. 6020, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 304.00 metros cuadrados.	NORESTE	Calle Donceles	12.00
			NOROESTE	Edificio de Salubridad	26.50
			SURESTE	Estacionamiento	26.50
			SUROESTE	Propiedad Privada	12.00
036/2020	9-8580-4	"Ex Escuela Primaria Vasco de Quiroga" ubicado en Calle Peluqueros, N°2, Colonia Morelos, C.P. 15270, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México. Superficie de 4038.60 metros cuadrados.	NORTE	Con patio de la Escuela Primaria Lorenza Rosales	31.01
			SUR	Colinda con Camellón vía Pública	13.50
			PONIENTE		145.92
			ORIENTE	Varios tramos Eje 1 Oriente Av. del Trabajo	140.95
				Calle Jarciería	

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con los Registros Federales Inmobiliarios señalados en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 20 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV y XI de la Ley General de Bienes Nacionales.

7.- Que el 24 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) emitido por la Secretaría de Salud.

8.- Que en esa misma fecha el Presidente de la República emitió el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

9.- Que el 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establece la suspensión labores, plazos y términos legales en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19.

10.- Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, no se consideran días hábiles aquellos en que se suspenden las labores, los que se harán de conocimiento público mediante acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, precisando que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, y tomando en consideración todas las medidas sanitarias emitidas por las autoridades de salud de carácter federal y local, en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

11.- Que el 18 de agosto de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales, y se reanudan labores en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

12.- Que con fecha 20 de agosto de 2020, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 al 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Marina, los señalados con los números DSRDPF/021/2020 al DSRDPF/029/2020, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, los señalados con los números DSRDPF/030/2020 al DSRDPF/035/2020, y de la Secretaría de Educación Pública a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, señalado con el número DSRDPF/036/2020, dichas dependencias tendrán el carácter de instituciones destinatarias respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI y XI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligadas, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Marina, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Educación Pública a través de su Órgano Desconcentrado denominado Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, dejen de ocupar los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuarán sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 07 días de septiembre de dos mil veinte.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.